



CONSEJO ACADEMICO ACUERDO N° 02 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021

Por medio del cual se aprueba las modificaciones al Sistema de Evaluación y Promoción
Institucional a partir del año 2021

El Consejo académico de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal, en uso de sus
Facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que en reunión realizada el 05 de agosto de 2021 en consejo académico de docentes y bajo acta No 04 del 05 de agosto de 2021 se aprobó las modificaciones al sistema de evaluación las cuales regirán a partir de la fecha.

1. Que el Decreto 1290 de 2009 y el decreto 1075 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector educativo) autoriza a los Establecimientos Educativos para definir y adoptar valoración de desempeño, criterios de promoción escolar, promoción anticipada, creación, definición, adopción y divulgación del Sistema Institucional de Evaluación, llevar registros, emitir constancias y graduar a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos.
2. Que en el marco del decreto 1421 de 2017 se reglamenta la educación inclusiva en la función educativa en atención a la población con discapacidad
3. Que la Ley General de la Educación, Ley 115 de 1994 establece las Normas Generales que regulan el servicio público.
4. Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
5. Que el Documento 11 de 2009 del ministerio de educación nacional establece fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290.



6. Que la circular 158 del 9 de noviembre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín establece orientaciones y aclaraciones evaluación y promoción estudiantes según Decreto 1290 de 2009.
7. Que la Ley 1098 del 2006 en la que se establece el código de infancia y adolescencia.
8. Que el plan decenal de educación 2016 – 2026 establece pautas educativas a nivel nacional.
9. Que se le han hecho correcciones y ajustes al anterior acuerdo del SIEE.
10. Que en reunión realizada el 05 de agosto del año 2021 en consejo académico bajo el acta No 04 del mismo día se aprobó las modificaciones al sistema de evaluación.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO: EL MODELO EVALUATIVO INSTITUCIONAL

(Basado en el modelo pedagógico desarrollista)

El modelo evaluativo de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal busca ser democrático y participativo, flexible y abierto, como una acción comunicativa que reconoce y estimula los avances significativos del proceso educativo de los y las estudiantes e invita a la reflexión, la motivación y búsqueda de estrategias y alternativas tendientes a superar las dificultades y deficiencias en sus estudiantes. De ahí que los y las docentes realizan una evaluación que no se limita a verificar la información que los y las estudiantes han recopilado, sino que trasciende evaluando sus cambios, sus alcances en el proceso, la utilización de los conocimientos en su interacción permanente con los-as otros-as y la búsqueda de respuestas y soluciones a las situaciones sociales reales.

ARTÍCULO DOS. LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACION INSTITUCIONAL SON:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



- **Integralidad:** Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del-la estudiante.
- **Continuidad:** Se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permite apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
- **Sistematicidad:** Organizada, fundamentada en los principios pedagógicos; guarda relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos y los métodos.
- **Flexibilidad:** Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del-la estudiante en sus diferentes aspectos; por lo consiguiente, debe considerar la historia del-la estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.
- **Interpretatividad:** Busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del-la estudiante.
- **Participatividad:** Involucra a varios agentes que propician la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación. La coevaluación es el tipo de evaluación que se realiza entre pares, en ella estudiantes y docentes tienen una participación activa, evaluando las diferentes actividades trabajadas en clase. Con ella se busca que los estudiantes profundicen en la comprensión de su propio proceso de aprendizaje, identificando los aspectos positivos y aspectos a mejorar en su desempeño (Ver definición de autoevaluación y coevaluación y pautas a seguir Artículo once).
- **Normatividad:** Permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.



ARTÍCULO TRES. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:

- Valorar el alcance y la obtención de los indicadores de desempeño por competencias por parte de los y las estudiantes
- Determinar la promoción o no de los y las estudiantes en cada grado de la educación básica y media.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los y las estudiantes que tengan dificultades en su proceso formativo, y suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución y a la actualización permanente de sus planes de estudios.

ARTÍCULO CUATRO. LA COHERENCIA DE LAS POLÍTICAS EVALUATIVAS CON EL HORIZONTE INSTITUCIONAL:

La evaluación es un proceso permanente e integral que identifica, analiza y toma decisiones con respecto a los logros y deficiencias en procesos, recursos y resultados, en función de los objetivos de la educación. Confronta lo aprendido con su importancia para el desarrollo integral humano, y no SOLAMENTE se reduce a la calificación o nota de un estudiante en determinada área o para pasar a otro grado.

Se evalúa para obtener datos de forma permanente acerca del proceso de enseñanza - aprendizaje, de manera que sea posible incorporar a los mismos las correcciones y los esfuerzos necesarios y así, mediante su regulación continua intentar que la mayor parte de los y las estudiantes alcancen los objetivos previstos, de esta forma, se evalúa para perfeccionar el proceso y alcanzar mejores resultados.

La evaluación es un proceso de comprensión del hecho educativo, porque a través de él, los actores del proceso:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



- Describen los avances alcanzados: en qué y cómo avanzó.
- Explican y formulan hipótesis sobre el por qué y el para qué de tales avances.
- Interpretan y contextualizan los avances y establecen su significado.
- Valoran y definen el grado de satisfacción o insatisfacción con el avance logrado.

La Institución garantiza su servicio apoyado en tecnologías y recursos didácticos modernos, dirigido por un equipo de personal directivo, docente y administrativo cualificados y un modelo pedagógico y curricular pertinente, basado en los valores de justicia, libertad, verdad, perdón, convivencia, honestidad, respeto, fidelidad, constancia y responsabilidad, en los niveles de preescolar, básica y media académica para satisfacer las necesidades y expectativas de la Comunidad Educativa.



La concepción de evaluación que maneja la Institución Educativa es coherente con la misión de la misma y está ligada a los procesos de autorregulación y mejoramiento permanente.

CAPÍTULO UNO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – PROCESOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO QUINTO. Los criterios de evaluación en la Institución educativa JUAN DE DIOS CARVAJAL se definen con los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción de evaluación que se tiene en la institución Educativa. Esos criterios son *énfasis o referentes* que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Son criterios de evaluación en la Institución Educativa:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Competencias Ciudadanas diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país, los Lineamientos Curriculares de las otras áreas y los derechos básicos de aprendizaje.
2. Los indicadores de desempeño por competencias que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas, entendido el indicador de desempeño como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los indicadores de desempeño por competencias se refieren a las competencias, capacidades y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



saberes que se comprometen a adquirir los estudiantes.

3. Los Indicadores de desempeño por competencias elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para *i n d a g a r* por el estado en el que se encuentra el proceso, a través de las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje con respecto a un logro determinado.

4. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación, tales como:
 - 4.1. En la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal, el año escolar tendrá tres periodos, con las siguientes características:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



Periodo	Duración	Porcentaje	Informe Parcial Verbal	Informe Final Escrito
Primero	13 semanas	33%	Semana 7	Semana 15
Segundo	13 semanas	33%	Semana 7	Semana 15
Tercero	14 semanas	34%	Semana 7	Semana Institucional de fin de año (3 informe e informe final).

- 4.2. Las áreas y/o asignaturas que tengan una intensidad horaria semanal de 1 hora, se evaluarán en cada periodo con mínimo cinco (5) notas, mientras que las que tengan mayor intensidad horaria semanal, se evaluará con mínimo ocho (8) notas.
- 4.3. Se realizará una evaluación acumulativa de periodo (Tipo Saber), de acuerdo a la guía para la elaboración de pruebas tipo saber GP01. Se aplicará al finalizar cada periodo en la semana 11 y tendrá un valor del 20% en las siguientes asignaturas: **Ciencias Naturales** (Ciencias Naturales, química, física), **Humanidades** (Lengua Castellana, inglés), **Ciencias Sociales** (Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas, Filosofía), **Matemáticas**.
- 4.4. Al finalizar cada periodo a los estudiantes se les dará a conocer cada una de las notas tomadas durante el periodo y la definitiva que quedará en planilla, para lo cual se podrá emplear los siguientes medios: entrevista, publicación en cartelera, publicación en la web u otro medio que sea de fácil acceso.
- 4.5. El desarrollo de las estrategias de apoyo necesarias para resolver dificultades académicas que los estudiantes tengan durante el periodo. Ver capítulo dos, inciso 6.



CAPÍTULO 2

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO SEIS. Se define la Promoción en la I.E. JUAN DE DIOS CARVAJAL, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante por haber logrado adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne los indicadores de desempeños por competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

Los Criterios de Promoción son indicadores incorporados al Proyecto Educativo Institucional, utilizados para valorar el desarrollo del proceso alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

En la I. E. JUAN DE DIOS CARVAJAL, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. **Será promovido** al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, **en TODAS las Áreas** (véase escala de valoración). Para el caso de la media técnica el área se aprueba con 3.5.
2. **MODIFICADO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018.** También será promovido al grado siguiente el estudiante que no alcance el desempeño básico en **UNA (1) área.** (notas iguales e inferiores a 2.9).
Nota aclaratoria: Cuando el estudiante no alcance las competencias en un área conformada por varias asignaturas, realizará las estrategias recuperaciones establecidas en la (s) asignatura(s) en la cual no alcanzó los desempeños. Acuerdo del consejo académico N° 02 del 05 de agosto de 2021
3. **No será promovido** al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en **DOS o más Áreas** (para el caso, notas iguales e inferiores a 2.9). La media técnica contará como área (para el caso, notas iguales o inferiores a 3.4).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



4. **DEROGADO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018.**

“Tampoco será promovido el estudiante que pierda dos años consecutivos la misma área”.

5. **INASISTENCIA:** Otro de los criterios para pérdida del grado es la inasistencia a la Institución Educativa de manera injustificada al **20%** (acumulativa), o más de las actividades generales institucionales durante el año escolar. Deberá presentar certificación médica para solicitar estrategias de apoyo en casos excepcionales y tendrá 5 días hábiles para la presentación de las mismas.

PARÁGRAFO UNO: Los estudiantes que cursen el grado 1°, si no han alcanzado el manejo de la lectura, escritura y operaciones básicas en matemáticas, no serán promovidos al grado siguiente.

INCLUIDO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018.

PARAGRAFO DOS: Los estudiantes de grado primero que alcancen el manejo de la lectura, escritura y operaciones básicas en matemáticas en el tercer período serán promovidos al grado segundo previo análisis de la situación en la comisión de evaluación. Supromoción se hará mediante el formato FP16 y la respectiva acta de la comisión.

PARÁGRAFO TRES: Para las áreas que tienen varias asignaturas, se promediará ponderadamente la nota del periodo de acuerdo a la intensidad horaria semanal de cada una de ellas. (INCLUIDO: En la Educación Media la asignatura de Emprendimiento se da como proyecto y se transversaliza en el área de Tecnología e Informática. La nota de esta área vale 100%. Acuerdo N° 02 del consejo académico del 05 de agosto de 2021

Nº	AREA O ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	PORCENTAJE DE CADA AREA O ASIGNATURA
PREESC	DIMENSION SOCIO - AFECTIVA	3	100%
	DIMENSION CORPORAL	3	100%
	DIMENSION COGNITIVA	4	100%



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



	DIMENSION COMUNICATIVA		4	100%
	DIMENSION ESTETICA		2	100%
	DIMENSION ÉTICA		2	100%
	DIMENSION ESPIRITUAL		2	100%
BASICA PRIMARIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		3	100%
	CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA)		3	100%
	EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL		1	100%
	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS		1	100%
	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		2	100%
	EDUCACIÓN RELIGIOSA		1	100%
	HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	5	83%
		IDIOMA EXTRANJERO	1	17%
	MATEMÁTICAS		5	100%
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	66%
EMPREDIMIENTO		1	34%	
BASICA SECUN DARIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		4	100%
	CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA)		5	100%
	EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL		1	100%



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS		1	100%
	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		1	100%
	EDUCACIÓN RELIGIOSA		1	100%
	HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	5	63%
		IDIOMA EXTRANJERO - INGLES	3	37%
	MATEMATICAS		5	100%
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - EMPREDIMIEN TO	TECNOLOGI A E INFORMATIC A	3	75%
EMPREDIMIENTO - EDUCACION FINANCIERA		1	25%	
MEDIA ACADEMICA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	QUIMICA	3	50%
		FISICA	3	50%
	CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA)		2	100%
	CIENCIAS ECONOMICAS		1	100%
	CIENCIAS POLÍTICAS		1	100%
	EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL		2	100%
	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS		1	100%
	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		1	100%
	EDUCACIÓN RELIGIOSA		1	100%



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	4	57%
	IDIOMA EXTRANJERO	3	43%
MATEMATICAS	MATEMATICAS	3	75%
	ESTADÍSTICA	1	25%
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	TECNOLOGI A	2	100%
	INFORMATIC A		
	FILOSOFIA		

PARÁGRAFO CUATRO: Los estudiantes con temporización asistida, tienen derecho a entregar trabajos, talleres y evaluaciones hasta máximo la clase siguiente al término de la suspensión, es responsabilidad del estudiante ponerse al día con las actividades realizadas durante su suspensión. Aquellos estudiantes que estando en esta situación deban presentar pruebas externas tienen derecho a asistir únicamente a dicha prueba.

Derogado debido a que la figura de temporización asistida no está contemplada en la normatividad vigente. Acuerdo N° 02 de 05 de agosto de 2021

PARÁGRAFO QUINTO: El Grado **PREESCOLAR** se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

INCLUIDO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018

PARAGRAFO SEXTO: Los estudiantes matriculados en media técnica que no sean promovidos, deben matricularse en la modalidad académica, conservando su derecho a la promoción anticipada en esta modalidad. (Excepto los estudiantes de grado 11 que no tienen promoción anticipada)

INCLUIDO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018

PARAGRAFO SEPTIMO: Procesos flexibles de aceleración y necesidades educativas especiales:



MODIFICADO mediante el acuerdo No 03 del consejo académico del 09 de octubre de 2018.

Definición de Modelos educativos flexibles para la atención de la extra edad.

- Son estrategias para atender a población en condición de vulnerabilidad.
- Son educación formal.
- Incluyen propuestas conceptuales, así como metodológicas, didácticas y de desarrollo socioemocional, centradas en el estudiante.
- Cuenta con procesos de gestión, administración, dotación, formación, evaluación y seguimiento.

INCLUIDO mediante el acuerdo No 03 del consejo académico del 09 de octubre de 2018.

Requisitos para pertenecer al grupo de Procesos Básicos:

- Ingresar al principio del año
- Estar extra edad en los grados de 1° a 3° de 7 a 10 años cumplidos hasta el 31 de marzo del año en que se matricule.
- No estar diagnosticado con discapacidad.
- No es exclusivo para estudiantes con conductas disruptivas.
- No se puede obligar al estudiante a estar en el grado de procesos básicos.
- La promoción es flexible a 2°, 3° o 4°, según el desempeño del estudiante durante el año.
- No se puede cursar dos años consecutivos el grado de aceleración (no se pierde).

Requisitos para pertenecer al grupo de aceleración:

- Saber leer y escribir.
- Ingresar al principio del año
- Estar extra edad en los grados de 3° a 5° de 10 años en adelante cumplidos hasta el 31 de marzo del año en que se matricule.
- No estar diagnosticado con discapacidad.
- No es exclusivo para estudiantes con conductas disruptivas.
- No se puede obligar al estudiante a estar en el grado de aceleración
- La promoción es flexible a 4°, 5° o 6°, según el desempeño del estudiante durante el año.



- No se puede cursar dos años consecutivos el grado de aceleración (no se pierde).

INCLUIDO mediante el acuerdo No 03 del consejo académico del 09 de octubre de 2018.

Requisitos para pertenecer al grupo Flexibilización 6-7:

- Ingresar al principio del año
- Estar extra edad en el grado 6° de 13 años cumplidos hasta el 31 de marzo del año en que se matricule hasta los 16 años. En caso de tener 12 años, puede evaluarse por los docentes de flexibilización si puede ingresar a este proceso.
- No estar diagnosticado con discapacidad.
- No es exclusivo para estudiantes con conductas disruptivas.
- Es de carácter voluntario.
- La promoción puede tener tres momentos: 1) Promovido a séptimo, 2) Promovido a octavo, 3) Promovido a flexibilización octavo y noveno. La promoción se realiza según el desempeño del estudiante durante el año, y previo análisis en el Comité de evaluación y promoción de flexibilización únicamente con los docentes de grupo mediante acta.
- No se puede cursar dos años consecutivos el mismo grado de flexibilización y puede no ser promovido.
- Cuando pasa de los 16 años se estudia la posibilidad de pasar a educación para adultos (traslado, no pérdida de año).

INCLUIDO mediante acuerdo No 03 del consejo académico del 09 de octubre de 2018.

Requisitos para pertenecer al grupo Flexibilización 8 - 9:

- Ingresar al principio del año
- Estar extra edad en el grado 8° de 15 años cumplidos hasta el 31 de marzo del año en que se matricule hasta los 17 años. En caso de tener 14 o 18 años, puede evaluarse por los docentes de flexibilización si puede ingresar a este proceso.
- No estar diagnosticado con discapacidad.
- No es exclusivo para estudiantes con conductas disruptivas.
- Es de carácter voluntario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



- La promoción puede tener dos momentos: 1) Promovido a Noveno, 2) Promovido a décimo. La promoción se realiza según el desempeño del estudiante durante el año, y previo análisis en el Comité de evaluación y promoción de flexibilización únicamente con los docentes de grupo mediante acta.
- No se puede cursar dos años consecutivos el mismo grado de flexibilización y puede no ser promovido

AJUSTES AL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (SIEE) CON UN ENFOQUE DE INCLUSIÓN. Incorporado según acuerdo de consejo académico N°02 de 05 de agosto de 2021.

EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DESDE UN ENFOQUE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

La Institución Educativa Juan de Dios Carvajal al apostarle al proceso de educación desde un enfoque de educación inclusiva propende porque el proceso de Evaluación del Aprendizaje tenga en cuenta la inclusión efectiva de todos los estudiantes y prevenir aquellas barreras que puedan interferir en su proceso de aprendizaje.

En el artículo 1, Sección 2, Subsección 3 del Decreto 1421 de 2017, Subrogación de una sección al Decreto 1075 de 2015. Subróguese la Sección: 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, las siguientes son responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible discapacidad y/o capacidad y talento excepcional de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad y/o capacidad y talento excepcional en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad y/o capacidad y talento excepcional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Redactar desde las diferentes áreas y/o dimensiones, indicadores de desempeño de acuerdo a las capacidades que tienen los estudiantes con discapacidad, (en caso de requerirse)
9. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad y/o capacidad y talento excepcional de acuerdo con lo establecido en su Sistema de Evaluación Institucional de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
10. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad y/o capacidad y talento excepcional, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
11. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad y/o capacidad y talento excepcional de los estudiantes.
12. Revisar el Sistema de Evaluación Institucional de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
13. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
14. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
15. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
16. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



estudiantes.

17. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad y/o capacidad y talento excepcional.

El Decreto 1075, en su artículo 2.3.3.3.1, señala que “la evaluación del aprendizaje, de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes”, por lo cual, siempre se debe propender por que los estudiantes alcancen las competencias académicas establecidas desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para los estudiantes con discapacidad y/o capacidad y talento excepcional, se proveen los diferentes apoyos y acompañamiento, con base en el Decreto 1421 de 2017, buscando que el proceso de enseñanza – aprendizaje y evaluación estén basados y acordes con el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) el cual es comprendido como el “diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado”. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten” DECRETO 1421, 2017. El DUA está constituido por tres principios:

- Principio I - Múltiples formas de Presentación, se debe presentar la información de forma que sea perceptible por todos, que sea de fácil acceso y que no implique esfuerzos extraordinarios para su comprensión.
- Principio II - Múltiples formas De Expresión, la información debe estar presentada desde diversos tipos de comunicación y expresión.
- Principio III - Múltiples medios para la Motivación e Implicación en el Aprendizaje, ofrecer múltiples formas para el compromiso y la motivación en el proceso de aprendizaje para alcanzar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



una implicación y compromiso efectivo.

La implementación del DUA impacta todo el proceso educativo, por lo cual, al momento de evaluar también se debe hacer desde múltiples formas de presentación del proceso evaluativo, proporcionándole a los estudiantes diversas formas evaluativas, permitiéndole que se exprese y de cuenta de sus competencias desde distintas maneras con base en sus posibilidades y motivándolo a vincularse a estas de manera efectiva y afectiva.

Cuando no es suficiente con la implementación del DUA, se hace necesario el diseño e implementación de Ajustes razonables entendido desde el Decreto 1421, 2017 como “las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad”.

A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Para algunos de los estudiantes con base en su proceso se debe generar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), el cual desde el Decreto 1421 de 2017 es entendido como la “herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA”

Se hará actualización, ajustes y seguimiento periódico de los PIAR de los estudiantes a los cuales se les



genere, teniendo el primer periodo académico para la actualización del PIAR de manera anual y un seguimiento y ajuste de este en el segundo y tercer periodo académico, esto será llevado a cabo por parte de los docentes, coordinadores, docente de apoyo y familia.

Promoción de estudiantes con discapacidad y/o capacidad y talento excepcional

En el Decreto 1421, Artículo 2, en la que modifica el artículo 2.3.3.3.1 Decreto 1075 de 2015, señala que la “evaluación del aprendizaje, de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes”. Con base en esto, la promoción del estudiante con discapacidad y/o capacidad y talento excepcional de un grado a otro, debe dar cuenta del seguimiento permanente al aprendizaje del estudiante, la adquisición efectiva de las competencias académicas, la realimentación generada al mismo y su respectivo acudiente, la aplicación de las diferentes estrategias que dé cuenta de los ajustes razonables y la aplicación del PIAR para aquellos estudiantes que lo requieren.

Retomando el Decreto 1421, en el artículo 3, el cual modifica el artículo 2.3.3.3.3.6 Decreto 1075 de 2015, indica sobre la Promoción que “cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema de Evaluación Institucional de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante”. (p.16)

En orden a los criterios expuestos la institución determina la promoción para esta población así:

- El estudiante debe presentar desempeños en nivel básico, alto o superior en todas las áreas.
- También será promovido al grado siguiente el estudiante que no alcance el desempeño básico en UNA (1) área. (notas iguales e inferiores a 2.9).
- La promoción de los estudiantes será anual (40 Semanas académicas)
- En la Comisión de evaluación y promoción se pueden tomar decisiones en cuanto a la promoción de los estudiantes con discapacidad y/o capacidad y talento excepcional llegando a acuerdos sobre estos.

Se considerarán como motivo de no promoción a un grado, cualquiera de los siguientes estudiantes:

- Estudiantes que no alcanzan competencias durante el año en dos o más áreas, obteniendo un desempeño bajo en estas.



- No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en DOS o más Áreas (para el caso, notas iguales e inferiores a 2.9). La media técnica contará como área (para el caso, notas iguales o inferiores a 3.4).
- Si por determinada situación y previa valoración de la comisión de evaluación y promoción, un estudiante presenta dos (2) o más áreas con desempeño bajo, la comisión de evaluación, de considerar que no es pertinente su promoción, emite concepto de NO Promovido, y el estudiante tiene la oportunidad durante el siguiente año académico de evidenciar las competencias en nivel de promoción: básico, alto o superior.
- Estudiantes que han dejado de asistir al proceso académico de manera presencial (virtual vigente hasta 18 de junio 2021), sin justa causa por un período igual o superior al 25% del calendario académico. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1075, en el artículo 2.3.3.5.6.7.2. Acumulación de ausencias a beneficiarios. Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el establecimiento educativo tenga contemplado en su SIE para la respectiva aprobación del año escolar.

Estrategias para el proceso de enseñanza – aprendizaje y evaluativo desde un enfoque inclusivo

Desde la atención a los estudiantes con discapacidad y/o capacidad y talento excepcional se deben generar las condiciones pedagógicas, didácticas, curriculares, evaluativas, físicas y administrativas que les permitan acceder, permanecer y ser promovidos dentro de la educación formal, en el caso de la Institución Educativa desde la educación básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.

A continuación, se presentan algunas estrategias implementadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje y evaluativo de los estudiantes con discapacidad y/o con capacidades y talentos excepcionales.

- Al momento de evaluar en lo posible hacer uso de apoyos visuales para el proceso. Tener en cuenta que se evalúan competencias y no contenidos. Hacer lo posible porque los estudiantes den cuenta de qué puede hacer con el conocimiento adquirido, la puesta en práctica de este. No realizar promociones sociales por su diagnóstico de discapacidad.



- Diseñar las clases, explicaciones y actividades desde los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) para beneficiar e incluir a todos los estudiantes atendiendo a la diversidad.
- Hacer uso de diferentes formas de evaluación; de forma verbal, escrita, con selección múltiple, quiz en clases, videos, representaciones, dramatizaciones, dibujos, talleres grupales, iconografía, etc.
- Reencuadrar y redireccionar constantemente a los estudiantes en las actividades, recordando lo que se encuentra realizando.
- Ser muy claros, concisos y concretos en las instrucciones e indicaciones dadas y repetírselas al ser necesario. Dar el paso a paso de lo que se va a realizar, yendo de lo más simple a lo más complejo.
- Tener claro que algunos estudiantes no van a manifestar que no comprendieron o se les dificulta algo, por lo cual, es necesario que directamente como docente con alguna pregunta específica verifique su comprensión de lo explicado.
- Generar apreciaciones que les ayude a los estudiantes a mejorar su autoconfianza y autoestima, recordándoles que son capaces, que lo pueden lograr y resaltando las habilidades con las que cuentan.
- Realizar y presenta agenda de la clase o del día, para que los estudiantes tengan claro lo que se va a realizar y antecederlo a lo que sigue.
- Hacer el ejemplo de lo que se va a realizar, mostrar lo que deben lograr como referente, moldear así el proceso de aprendizaje.
- Realizar explicaciones desde múltiples formas, visuales, auditivas, kinestésicas, no sólo de una manera, recordando que los estudiantes presentan diversos ritmos y estilos de aprendizaje.
- Aprovecha las actividades planteadas para evaluar diferentes competencias académicas.
- Se debe generar acompañamiento constante por parte del director de grupo, verificando los avances de los estudiantes en las diferentes áreas y teniendo una comunicación constante con los acudientes y demás docentes.
- Los acudientes deben tener claro que el acompañamiento debe estar orientado a guiar, apoyar y orientar a los estudiantes, no a realizar las actividades por él. Se evalúa el proceso de los estudiantes, no de los acudientes.



- Tener comunicación constante y continúa entre docentes, docente de apoyo, psicólogos, acudientes y estudiantes, con el objetivo de evaluar la implementación de los ajustes.
- Se requiere de manera conjunta diseñar e implementar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de los estudiantes que lo requieran para su proceso.
- Afianzar en las clases la resolución de problemas y la argumentación con situaciones cotidianas.
- Aprovechar las herramientas tecnológicas y todos los recursos educativos para el proceso de educación inclusiva.
- Exponer los trabajos en clase o grabarlo en video con fines pedagógicos como parte de las estrategias de formación en el aula
- Elaboración de entregables desde diferentes formas, artístico, kinestésico, visual, auditivo.
- Usar enlaces explicativos sobre el tema tratado que sirvan de apoyo para el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Las tareas que sean muy extensas presentarlas por metas cortas de trabajo.
- Acompañar lo escrito y explicado con referentes visuales.
- Proponer muchas actividades de observación, análisis y que promuevan la argumentación.
- Realizar foros en clases, discusiones y permitir que los estudiantes se sientan protagonistas del proceso de aprendizaje, que puedan participar y aportar de manera activa.
- Promover el trabajo en equipo.
- Explicar los elementos de competencia que se estén trabajando para que los estudiantes y acudientes sepan qué se va a evaluar, lo que deben alcanzar.
- Usar fuente de letra amplia para favorecer la visión de todos.
- Activar zona de escucha cuando un estudiante se encuentre alterado y de ser necesario solicitar el acompañamiento de psicología.



- Hacer descripción y encuadre de los videos e imágenes presentadas posterior a la de los estudiantes de manera concluyente.
- Aprovechar las habilidades de los estudiantes y asignarles rol de liderazgo, monitor o ayudante de la clase.
- Disminuir los múltiples distractores del entorno.

Cuando se deban realizar módulos para el proceso de enseñanza – aprendizaje se debe tener en cuenta:

- Los docentes de la Institución Educativa seguirán elaborando módulos como material de apoyo para sus clases. Con este material, también, se garantiza como material para estudio en casa a aquellos estudiantes que no puedan estar en las clases, por motivos justificados legalmente.
- En Primaria se continuará trabajando con la metodología de proyectos de aula, con el apoyo de módulos integrados, los cuales son construidos por los docentes que organizan las secuencias temáticas a trabajar de forma más didáctica. Los módulos de primaria serán diseñados de una forma llamativa e ilustrada.
- Hacer envío del módulo con ajustes a la par del resto de los compañeros para que puedan tener el mismo tiempo para la realización de este. En caso tal de que no le realice ajustes al módulo y considere que el módulo general cumple con los ajustes, dárselo a conocer a los acudientes para que descarguen este y puedan trabajar sobre el módulo y solicitar su apoyo de ser necesario.
- Dar el paso a paso de lo que debe realizar.
- Generar en lo posible preguntas cerradas y directas, que no impliquen un nivel de abstracción mayor
- Hacer uso de un lenguaje claro y concreto. Evitar textos muy largos y de difícil comprensión.
- Implementar imágenes, mapas conceptuales y mapas mentales que relacionen y ejemplifiquen lo que se está trabajando de manera escrita.



- En lo posible proporcionar un espacio de asesoría de manera individual una vez al mes a los estudiantes y sus acudientes para tener claro los avances en sus procesos y las dificultades presentadas.
- De ser necesario reducir la cantidad de actividades con las cuales se pueda dar cuenta de las competencias.

En conclusión, se considera que en la educación inclusiva todos los estudiantes se benefician de una enseñanza adaptada a sus necesidades, características, particularidades, ritmos y estilos de aprendizaje y no sólo los que presentan discapacidad y/o capacidades y talentos excepcionales. Además, se hace necesario que para una atención efectiva se debe tener un trabajo articulado que le apueste a la inclusión efectiva y afectiva desde los docentes, directivos, profesionales de apoyo, acudientes y estudiantes, comprendiendo así acciones desde la comunidad educativa general.

Además, en la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal considera a los estudiantes como protagonistas, partícipes y actores del proceso educativo, reconociendo los aportes que generan a la Institución, reconociendo sus particularidades y las influencias familiares, escolares y sociales que intervienen en su proceso de formación, para garantizar una atención educativa contextualizada y coherente con las características personales y sociales.

CAPÍTULO 3

PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO SIETE. La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009:

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente de los *estudiantes que cumplan con los requisitos:*

- Presentar una certificación (valoración psicopedagógica) de un profesional idóneo del aprendizaje que demuestre que posee talentos excepcionales.



Si se cumple con el anterior requisito se continúa con el proceso:

- Demuestren un rendimiento superior (nota numérica superior a 4.8) hasta la semana 10 del primer periodo, en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.
- Presentar y superar, con desempeño superior (nota numérica superior a 4.8), prueba escrita en todas las áreas y/o asignaturas.

PROCEDIMIENTO:

- Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grupos en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas y/o asignatura en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11° y pre-escolar, que se deben cursar completos), entregarán informe escrito al Consejo Académico recomendando la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos descritos anteriormente.
- Si el Consejo Académico verifica el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, presentará al Consejo Directivo a través de un acta los estudiantes postulados para atender la solicitud hecha por los docentes y/o el director de grupo, con el fin de que éste haga efectivo el acuerdo correspondiente y el Rector expida la Resolución respectiva que legalice dicha situación. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar del estudiante.

PRUEBAS PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA:

- Las fechas límites para la presentación de pruebas, será la semana 9 del año lectivo en curso.
- Las pruebas serán elaboradas por el o la docente titular y / o de cada área en la básica secundaria y media y será él quien las aplique.
- Las pruebas serán aplicadas de acuerdo a la guía GP01.
- El estudiante promovido, extracurricularmente, durante el segundo periodo y hasta la semana 18 realizará actividades de apoyo complementarias correspondientes con el primer periodo del grado que va a cursar y la nota del primer periodo se la asignará cada docente de acuerdo a estas actividades de apoyo.
- La fecha límite para que el docente presente la propuesta de promoción anticipada al Consejo



Académico será máximo hasta la semana 10 del primer periodo académico.

MODIFICADO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018.

MODIFICADO mediante el acuerdo No 03 del consejo académico del 09 de octubre de 2018.

REPITENCIA ESCOLAR CON PROMOCIÓN

Al inicio del año escolar, los estudiantes que no fueron promovidos el año inmediatamente anterior, con el propósito de superar sus dificultades, presentaran un examen escrito en la 03 semana del primer periodo académico para cumplir con los criterios establecidos en el presente Sistema de Evaluación y aplicar al proceso de promoción con repitencia escolar.

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con los siguientes criterios:

- Haber cursado y terminado hasta el último día hábil el año inmediatamente anterior en la I.E. Juan de Dios Carvajal.
- El Padre de familia y/o acudiente deberá solicitar, diligenciar y entregar el formato: “SOLICITUD PARA APLICAR LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPITENCIA ESCOLAR”, a más tardar en la 02 semana del año.
- En todas las áreas y/o asignaturas reprobadas el año anterior deberá tener nota de mínimo de 3.0 en el examen.

La Institución Educativa entregará al padre de familia y/o acudiente el informe de los resultados obtenidos, mediante resolución rectoral.

PARAGRAFO UNO: Grado once no tendrá promoción anticipada con repitencia escolar, deberá cursar completamente el grado.

INCLUIDO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018



PARAGRAFO DOS: Los estudiantes de grado primero que se encuentren repitiendo serán promovidos a grado segundo si han alcanzado el manejo de la lectura, escritura y operaciones básicas en matemáticas en la semana 7.

INCLUIDO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018

PARAGRAFO TRES: Para los casos que no se cuente con docentes nombrados a la fecha por la secretaría de educación en una o varias asignaturas, se tendrá en cuenta lo establecido por el consejo académico en lo referido a la aplicación de la repitencia escolar con promoción.

ESTUDIANTES PROCEDENTES DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El estudiante nuevo que viene de otra Institución y que no haya aprobado el grado deberá volver a cursar el grado académico en su totalidad.

ESTUDIANTES MATRICULADOS EXTEMPORANEAMENTE.

El estudiante que se matricule extemporáneamente y que venga de otra I.E. continuará el año lectivo y se le tendrán en cuenta las notas que trae.

INCLUIDO mediante el acuerdo No 03 del consejo académico del 09 de octubre de 2018.

PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE PROCEDEN DE VENEZUELA.

- Presentar solicitud de matrícula con calificaciones o un documento que certifique el último grado y/o periodo cursado del establecimiento de donde proviene.
- Una semana después de presentar la solicitud de matrícula se le aplicaran pruebas escritas en todas las áreas del grado al que está aplicando.
- Una semana después de la aplicación de las pruebas se entregará un certificado con el resultado de las mismas y se procederá a realizar la matricula. El certificado de calificaciones con el resultado en cada una de las áreas quedara registrado en libro oficial y reglamentario denominado Libro de Validaciones estudiantes procedentes de Venezuela.
- Si el estudiante solicita matricula en el primer semestre del año, podrá matricularse en el grado



que cursa.

- Si el estudiante solicita matrícula en el segundo semestre del año, se matriculará para el grado inmediatamente anterior.

MODIFICADO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018. El estudiante que se matricule extemporáneamente, antes o durante la semana **20** y no haya tenido escolarización previa, o no traiga el seguimiento de su proceso evaluativo de la institución de la cual procede, se le duplicará para el primer periodo la nota del periodo que cursa. Si el estudiante ingresa después de esta fecha ya no se podrá aplicar la duplicación de notas y quedará en cero.

DEROGADO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018 “asumirá su seguimiento evaluativo a partir del momento en que se haga efectiva su matrícula en la IE Juan de Dios Carvajal”

CAPÍTULO 4

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

ARTÍCULO OCHO. Para efectos de la valoración por periodo y final de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

De	1.0	a	2.9	Desempeño Bajo
De	3.0	a	3.9	Desempeño Básico
De	4.0	a	4.7	Desempeño Alto
De	4.8	a	5.0	Desempeño Superior

PARÁGRAFO UNO: Para efectos de asignación de notas parciales de periodo, en una actividad



evaluativa que no es presentada por el estudiante se asignará una nota de cero punto cero (0.0).

Modificado según acuerdo de consejo académico N° 02 de 05 de agosto de 2021, donde atendiendo a la evaluación formativa, integral y por procesos del estudiante se establece la escala mínima de valoración en 1.0

PARÁGRAFO DOS: Las notas únicamente tendrán un número entero y un número decimal.

ARTÍCULO NUEVE. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES:

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la Institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los y las estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el o la estudiante en esta etapa aplique los conocimientos adquiridos.



DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma *excepcional* todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
7. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
8. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
9. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la *totalidad* de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
2. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aun cuando realice Actividades Especiales de Refuerzo.



3. No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que suproceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. Desarrolla actividades curriculares específicas.
7. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
8. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo *mínimo* en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de apoyo.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. Desarrolla actividades curriculares específicas.
6. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
7. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
8. Desarrolla una limitada capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que *no supera los desempeños necesarios* previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un desempeño muy limitado en todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de



Apoyo

2. No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Apoyo y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
5. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
6. No manifiesta un sentido de pertenencia con la Institución.
7. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
8. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

CAPÍTULO 5

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL: La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

- Informar a los y las estudiantes con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
- Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los y las estudiantes.
- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del y la estudiante.
- Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los y las estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las



dificultades presentadas por los y las estudiantes.

ARTÍCULO DIEZ. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS:

A partir de la concepción y características de la evaluación en la Institución señaladas en los artículos 2° y 3° del presente acuerdo, los docentes podrán realizar con los estudiantes actividades como: tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos, estas actividades se pueden realizar al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, o unidad.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los y las estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a aquellos-as que tengan dificultades.



PARAGRAFO UNO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:

Procedimiento de la I.E. Juan de Dios Carvajal para la aplicación de las estrategias de apoyo (superación de indicadores de desempeño por competencias), de acuerdo a las orientaciones del decreto 1290 de 2009.

ALCANCE: Aplica a las actividades especiales de apoyo del proceso de diseño y desarrollo curricular y pedagógico.

DEFINICIONES:

Estrategias: conjunto de acciones que hay que realizar, flexibles de ser ajustadas de acuerdo con diferentes contextos o circunstancias. Se usa de manera consciente.

Estrategias de apoyo: son un camino alternativo a la enseñanza regular, a través del cual los alumnos con dificultades académicas pueden alcanzar los logros y desempeños previstos en un tiempo determinado para el área o un grupo de áreas.

Plan de apoyo: Conjunto de medidas para atender las dificultades y necesidades individuales o de un grupo de estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Actividad de apoyo: actividades realizadas en el transcurso del período que permiten alcanzar los desempeños básicos para aquellos estudiantes que han presentado deficiencias en su proceso de aprendizaje.

DESARROLLO:

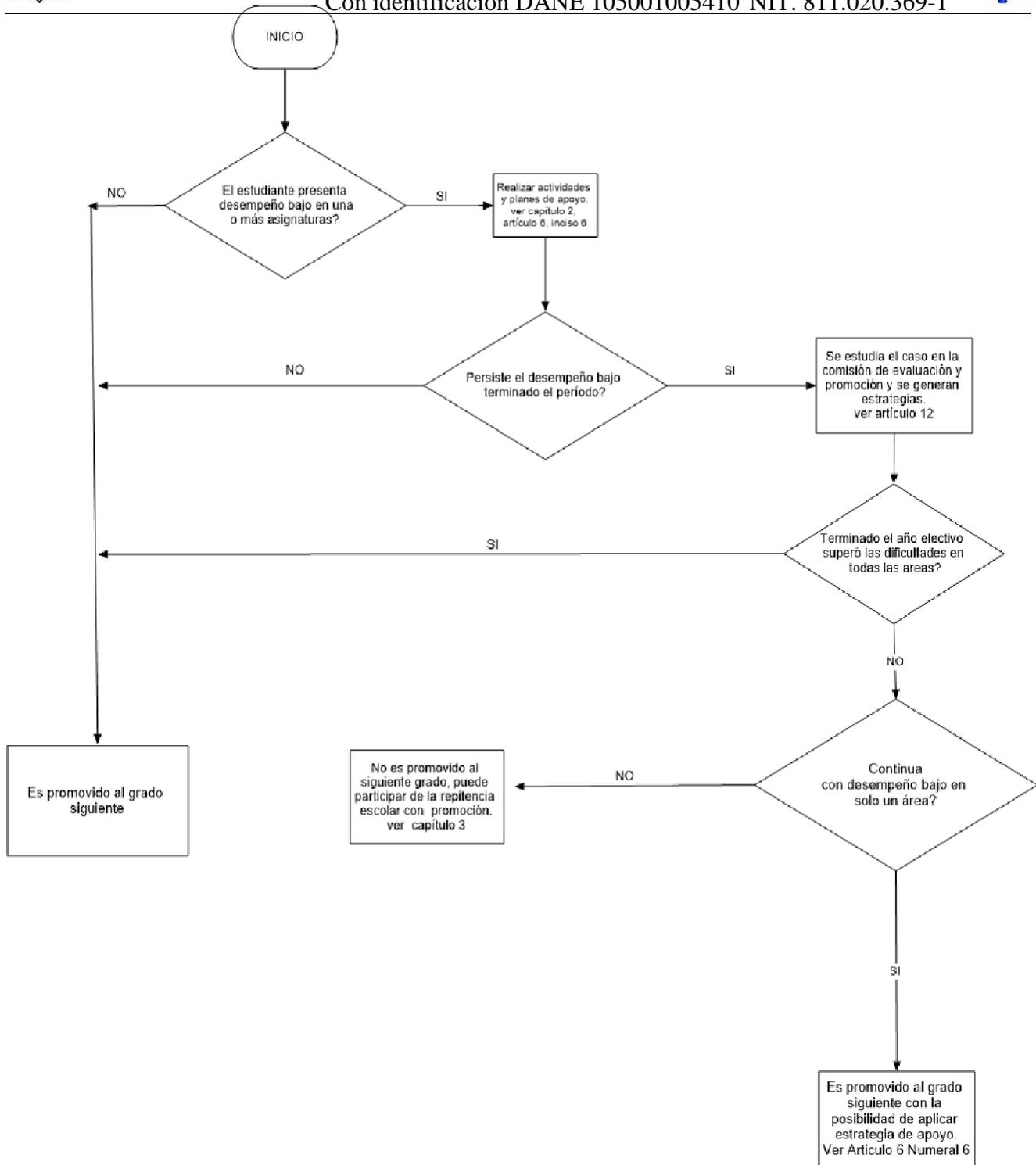


INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo. Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial (Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

ESTRATEGIAS DE APOYO

Teniendo en cuenta que el decreto 1850 del 2002, en el artículo 16 del capítulo 4, define la actividad de apoyo pedagógica como “las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos...” y pretendiendo dar cumplimiento a los requerimientos del decreto 1290, la institución educativa acuerda:

- **MODIFICADO mediante acuerdo No 03 del consejo académico del 09 de octubre de 2018.**
Diseñar y ejecutar **actividades de apoyo** durante el proceso de enseñanza de cada periodo académico, en los horarios establecidos para cada asignatura, de las cuales debe quedar registro en las planillas físicas o virtuales de cada docente en formato institucional. La nota máxima asignada será de 3.0. en caso de ser aprobada. Es decir, no se aplicará una única actividad al final del periodo para alcanzar el desempeño básico. En el caso de la media técnica la nota máxima será de 3.5.
- **NOTA ACLARATORIA:** Se podrá corregir una nota numérica independientemente de su valor y del tiempo, en los casos donde se evidencie error por digitación de notas. Estos cambios deben ser registrados en el formato institucional con las observaciones pertinentes y debe quedar asentado en las actas de comisión de evaluación y promoción del periodo siguiente. Acuerdo **de consejo académico N° 02 de 05 de agosto de 2021**
- **INCLUIDO mediante acuerdo No 03 del consejo académico del 09 de octubre de 2018.** Diseñar y ejecutar **planes de apoyo** entendidas como actividades diferentes y permanentes para subsanar las insuficiencias presentadas en los periodos académicos, para el caso de la institución educativa Juan de Dios Carvajal la primera semana de cada periodo se realizará, en los horarios establecidos para cada asignatura, actividades de realimentación del proceso de enseñanza del periodo anterior la cual no es cuantificable, pero servirá de diagnóstico para encontrar deficiencias curriculares. Para los estudiantes que mejoren los desempeños del primer periodo la comisión de evaluación y promoción a realizar en el segundo periodo, estará facultada, mediante acta, para modificar la nota del primer periodo hasta 3.0, para los estudiantes que mejoren los desempeños del primero y/o segundo periodo la comisión de evaluación y promoción a realizar en el tercer periodo, estará facultada, mediante acta, para modificar la nota del primer y/o segundo periodo hasta 3.0.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

- El estudiante que obtenga desempeño bajo en un (1) área al finalizar el año escolar, será promovido al grado siguiente y como estrategia de apoyo deberá obtener como mínimo un desempeño básico en el informe final del año en que está matriculado. La notamáxima asignada por la estrategia de apoyo para el año anterior será de 3.0 y el formato debe ser tramitado por el estudiante con el aval del docente y del coordinador. En el caso de la media técnica la nota máxima será de 3.5.
- Los estudiantes que obtengan desempeño bajo en un área y no continúen en la institución o vengan de otra institución, deberán presentar taller, sustentación y evaluación para obtener desempeño básico de los temas o contenidos de la malla curricular.

ARTÍCULO ONCE. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

1. AUTOEVALUACIÓN

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- a) Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).
- b) Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
- c) Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar que se tenga en un área/asignatura determinada. La autoevaluación se realizará en un formato único.
- d) Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

Autoevaluación.

PARAGRAFO UNO: La nota de la autoevaluación será parte del proceso evaluativo de los estudiantes y tendrá un valor del 5%.

2. COEVALUACIÓN

La coevaluación es el tipo de evaluación que se realiza entre pares, en ella estudiantes y docentes tienen una participación activa, evaluando las diferentes actividades trabajadas en clase. Con ella se busca que los estudiantes profundicen en la comprensión de su propio proceso de aprendizaje, identificando los aspectos positivos y aspectos a mejorar en su desempeño. Al ser la coevaluación considerada un ejercicio conjunto de comprensión del proceso enseñanza- aprendizaje, se debe pensar en ésta como un ejercicio cualitativo, coordinado por el docente y guiado por un formato con unos puntos específicos que permitan la comprensión integral de los procesos de aprendizaje. Para ello se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

- a) El docente hace una introducción de la importancia de la evaluación entre compañeros (coevaluación) como un medio para encontrar estrategias de mejoramiento individual y grupal. Busca posibilitar un ambiente de seguridad y confianza para que los estudiantes den sus opiniones en la evaluación de sus pares. Es necesario resaltar que se evalúa el trabajo no a la persona, se puede proponer hacer un comentario positivo por cada comentario de un aspecto a mejorar.
- b) Cada docente implementa la estrategia de realización de la coevaluación, la cual debe ser de carácter cualitativo, de tal manera que permita la identificación de aspectos a mejorar.

INCLUIDO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018.

PARAGRAFO DOS: La coevaluación por ser de carácter cualitativo no forma parte del seguimiento cuantitativo en la planilla de calificaciones.

ARTÍCULO DOCE. ESTRATEGIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

El decreto 1290 en su artículo 11, numeral 5, permite a la institución educativa “Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente”. Por lo tanto la institución acuerda crear una comisión de evaluación integrada por:

MODIFICADO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018.

- TODOS Los docentes de cada grado
- Personal de apoyo (psicóloga, UAI, y / o personal de apoyo nombrado en la Institución)
- Coordinador
- El rector (en caso de estar ausente delegará el poder por escrito o en su defecto lo presidirá el coordinador)

MODIFICADO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018.

PARAGRAFO UNO: La comisión de evaluación se realizará en la semana 12 de cada período para todos los grados y debe seguir todos los acuerdos y directrices del consejo académico.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- Analizar los desempeños de los estudiantes en la obtención de las competencias previstas en cada una de las asignaturas.
- Proponer al consejo académico estrategias pedagógicas formativas para la superación de las deficiencias en cada una de las asignaturas.
- Identificar, evaluar y remitir los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales a la instancia pertinente.
- Estudiar y proponer alternativas de solución de los casos de dificultades comportamentales presentados por los directores de grupo o docentes.
- Identificar y compartir experiencias significativas exitosas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

- En cada comisión se debe realizar un acta de la misma.
- Realizar seguimiento a los procesos evaluados en cada reunión.

INCLUIDO mediante acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018.

- Se diligenciará un contrato de cooperación académica (FP45) para aquellos estudiantes que pierdan tres o más asignaturas, el cual deberá ser firmado por el estudiante y su acudiente.

Además de las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se dirige al Consejo Académico como una instancia estratégica de apoyo para la resolución de situaciones pedagógicas con las siguientes **funciones específicas**:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar las dificultades presentes en los indicadores de desempeño por competencia trabajados con los estudiantes.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia correctivos necesarios para superarlos.
4. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, cuando se considere que se haya violentado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos docentes y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes SIEE, definido en el presente acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO UNO: SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el **Consejo Académico** podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área de la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

Institución o de otra, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

ARTÍCULO TRECE. ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES.

ACCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar los aspectos esenciales del SIEE con el resto de la comunidad educativa.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE Institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los y las estudiantes.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

1. Liderar con los y las docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.
3. Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes.

ACCIONES DEL RECTOR.

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del Sistema de Evaluación y Promoción de

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

Estudiantes.

3. Orientar la socialización del Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes.
6. Presentar un proyecto del Sistema de evaluación y Promoción de Estudiantes a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el Sistema de Promoción y Evaluación de los Estudiantes en Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO 6

INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO CATORCE. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES:

Los boletines de cada periodo se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El informe final estará incluido dentro del tercer periodo, ya que son acumulables y se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

todo el año escolar, observando que al finalizar el grado se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el Proyecto Educativo Institucional.

PARAGRAFO UNO: El informe final será el promedio de los informes cuantitativos de los tres periodos, los cuales tendrán los porcentajes mencionados en el artículo 5, inciso 4.1 del capítulo 1, además del análisis que se hace al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en el presente acuerdo.

En una casilla aparte se notificará si aprobó o reprobó el grado.

El informe de desarrollo personal y social se hará en términos descriptivos en el mismo informe de periodo.

CAPÍTULO 7

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER

RECLAMACIONES:

ARTÍCULO QUINCE. El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, seguirá las siguientes instancias:

1. El o La Docente del área/ asignatura
2. El o La Director-a de grupo.
3. Coordinación Académica
4. Rectoría.
5. Consejo Académico.
6. Consejo Directivo.

CAPÍTULO 8

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

DELSISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO DIEZ Y SEIS. El Sistema de Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la Institución y los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

1. AL CONSEJO DIRECTIVO, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- Articulación del SIEE con el PEI.
- Aprobación y validación del Sistema de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes.
- Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema de evaluación y Promoción de los y las Estudiantes.
- Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los y las estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Facultar otros entes de la Institución para que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a dicho Consejo solo los casos que una vez cumplido el debido proceso no encuentren una solución adecuada
- Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los y las estudiantes y la Comunidad Educativa en general.

2. AL CONSEJO ACADÉMICO: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- Realizar el estudio del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los y las

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

Estudiantes.

- Definir estrategias para solución de problemas.
- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizarlas reclamaciones y tomar decisiones al respecto.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

3. AL CONSEJO DE PADRES le corresponde:

- Participar en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes.
- Participar conjuntamente con los otros integrantes del Sistema de evaluación y promoción de los y las Estudiantes, en las comisiones que se integren y convoquen para tal efecto.
- Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES le corresponde:

- Participar en la construcción del Sistema institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes.
- Nombrar sus representantes.
- Estudio y socialización del Sistema de Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes.

5. AL PERSONERO le corresponde:



- Ser quien vela por los derechos de los y las estudiantes.
- Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los y las estudiantes y la aplicación correcta del SIEE.
- Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso de aprendizaje y evaluación de los y las estudiantes.

CAPÍTULO 9 DE LA GRADUACIÓN Y OTROS

ARTÍCULO DIEZ Y SIETE. En la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes del grado once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de Bachiller Académico, se otorga a los y las estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y haya cumplido con los siguientes requisitos:

- Las horas de democracia (50 horas)
- El servicio social obligatorio (90 horas)
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución
- Certificado en papel membrete de 5° a 11°
- Fotocopia del documento de identidad actualizado

PARAGRAFO UNO: No se graduarán en ceremonia protocolaria (lo harán por ventanilla):

- Los estudiantes que tengan observaciones por situaciones tipo II y III (de acuerdo al manual de convivencia), o estudiantes que habiendo firmado compromisos de observaciones por situaciones tipo I lo estén incumpliendo en forma reiterada.
- Los estudiantes que finalizando el año escolar tengan desempeño bajo en un área.
- El estudiante que culmine el grado once y tenga desempeño bajo en un área deberá presentar taller, sustentación y evaluación para obtener desempeño básico de los temas o contenidos de la malla curricular en la primera semana del calendario académico del siguiente año.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



ARTÍCULO DIEZ Y OCHO: Procedimiento para la divulgación y conocimiento del Sistema de Evaluación Institucional.

Una vez esté aprobado el Sistema de Evaluación Institucional por el Consejo Directivo bajo acuerdo y resolución rectoral adoptando el sistema de evaluación. Se procederá a su divulgación en la Comunidad Educativa de la siguiente manera:

1. Informe en reunión general de padres de familia en los actos de finalización.
2. Fijación del texto completo en carteleras tanto en la sede principal como en la sede alterna.
3. Divulgación en la página Web de la Institución.
4. Direcciones de grupo
5. Reuniones de docentes
6. Informe en la primera reunión general de padres de familia establecida en la normatividad legal.
7. Entrega a cada familia de una copia del texto completo en cualquiera de estos medios: en el Manual de Convivencia y en la página Web o a través de plegables informativos resumidos.

ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del 05 de agosto del año 2021 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha, que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AR EA	NOMBRE DEL DOCENTE	FIRMA DEL DOCENTE
PREESCOLA R	Lourdes Liliana Taborda	
HUMANIDAD ES: INGLES	Lorena Vásquez	
EDUCACION ARTISTICA	Amilkar Tobón	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



MATEMATICAS	Érica Ocampo	
EDUCACION FISICA	Arnold Ospina	
TECNOLOGIA E INFORMATICA	Lina Marcela Ledesma	
EMPRENDIMIENTO		
CIENCIAS NATURALES	Karina Monsalve	
PRIMARIA	Sara Eugenia Alba Montoya – Elizabeth Ortiz	
ETICA Y VALORES HUMANOS	Iván David Sánchez	
RELIGION	Mario Guerra	
SOCIALES	Egidio Álzate	
FILOSOFIA	Epifanio Mena	
CIENCIAS POLITICAS Y ECONOMICAS	JOSÉ FERNANDO TARAZONA BARBOSA	
MEDIA TECNICA	OSCAR ACOSTA	
PROGRAMAS	MARIA TERESA GOMEZ ARENAS	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



FLEXIBLES		
SECRETARIA	CATERINE GARCIA	
COORDINAD OR DE CONVIVENCI A		
COORDINADO R ACADEMICO	JOSE ALBEIRO GOMEZ ARIAS	
RECTOR	DORIAN ALEXANDER AGUDELO OROZCO	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,
Según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios
Según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999,
Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)
Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

